

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy ocho (8) de Noviembre de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00081-00 -EJECUTIVO SINGULAR-  
Demandante: YUBER ANTONIO MORENO NIÑO  
Demandado: PEDRO EYESIT VARGAS MONROY

# JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*SÁCHICA -BOYACÁ-*

*Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)*

## **LO FACTICO**

Revisado el expediente se puede constatar que la apoderada de la parte demandante en oficio obrante a folio 19 señala haber realizado la citación para surtir la notificación personal del Demandado, y allega como evidencia copia del formato de notificación y el Certificado de Entrega expedido por la empresa de correos 4-72.

## **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De entrada, el despacho analizados los documentos allegados por la apoderada, se evidencia que cumplen los requisitos del Art.- 291 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el demandado no concurrió al Juzgado para notificarse personalmente, ha de darse aplicación a lo previsto en el Art.- 292 ibídem, que al tenor dice:

### ***Notificación por aviso:***

*“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.*

*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...).*

Así, es que en consecuencia es procedente realizar la notificación por aviso, en procura de la protección de los derechos de defensa y contradicción que le asiste al demandado,

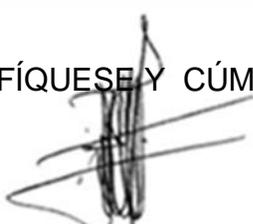
razón por la cual, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con esta carga.

Por tanto, este despacho:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que realice la notificación por aviso al demandado, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**SÁCHICA -BOYACÁ-**

Sáchica, 12 de Noviembre de 2021 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 038 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
Secretario